

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor Cuantía)
Radicado:	54 001 40 22 008 2015 00962 00
Demandante:	CARMEN ANGEL ALBERNIA QUINTERO CC. 9.715.200
Demandado:	ARTURO BUENAHORA OCHOA CC. 13.171.236
Asunto:	Ordena despacho comisorio

Se encuentra al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda:

Teniendo en cuenta la devolución del Despacho comisorio allegada por parte del Alcalde Local de Suba (ítem 043), y teniendo en cuenta los memoriales allegados por el apoderado judicial de la parte demandante vistos a folio 049, 051 y 053 solicitando que se libre nuevamente despacho comisorio; así mismo teniendo en cuenta que el presente proceso ya cuenta con orden de secuestro decretada en auto de fecha 18 de abril de 2022 (ítem 029).

En consecuencia, con base en el artículo 37 del CGP se ordena que por **SECRETARÍA** se libere nuevamente Despacho Comisorio con los insertos del caso. Agréguese auto de fecha 18 de abril de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Mc

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946a1eebc4c2c0f2bfcd79380c209e6686fb0c188993c281b094b2dd3ba59af0**

Documento generado en 16/11/2023 05:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado:	54 001 40 03 008 2021 00182 00
Demandante:	JOSE MARIA OSSA OSSA CC. 17.841.400
Demandado:	LUZ MARINA CARDENAS CC. 63.430.634 LIZ MARINA TORO CARDENAS CC 37.398.815
Asunto:	Auto fija fecha para diligencia num 8 art.384

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante a ítem 028, este Despacho, por encontrarlo procedente, accede a la misma y, en consecuencia, ordena realizar la **INSPECCIÓN JUDICIAL** de que trata el numeral 8 del Art. 384 del CGP a efectos de verificar el estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente litigio, el cual se encuentra ubicado en la Avenida 5 No. 15-46 del Centro de Cúcuta y, de ser el caso, se disponga la restitución provisional del bien.

En mérito de lo expuesto; este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a la parte demandante el día **JUEVES TREINTA (30) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la práctica de diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL prevista en el numeral 8 del Art. 384 del CGP.

SEGUNDO: DEBERÁ la parte demandante comparecer a la presente diligencia junto con su apoderado judicial, la cual se regirá por lo estipulado en el art. 238 del CGP. Se advierte que esta diligencia se instalará a las 9:30 am en punto en las instalaciones de este despacho judicial, debiendo hacer presencia los citados a la hora programada. En todo caso el solicitante deberá proveer todos los medios necesarios para que esta funcionaria y su secretario se desplacen al lugar de la diligencia.

TERCERO: ADVERTIR que la audiencia será realizada de forma **MIXTA**, esto es **PRESENCIAL Y VIRTUAL**, esta última a través de la plataforma LifeSize, por lo que podrán las partes conectarse a través del siguiente enlace:

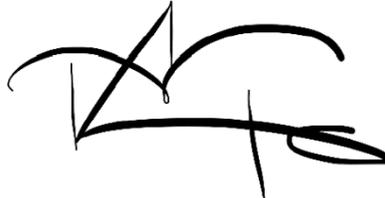
<https://call.lifesizecloud.com/19864882>

Asimismo, se advierte que la mencionada audiencia se realizará bajo el siguiente protocolo:

 [PROTOCOLO AUDIENCIAS.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

nrx

Firmado Por:

Martha Beatriz Collazos Salcedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 08

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad73156aaecdc7a5117f98e1551466aa50558ab87ae42a55f0dd00ace130e96d**

Documento generado en 16/11/2023 05:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2021 00495 00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
Demandado:	ALIRIO ALFONSO MARTINEZ PAEZ CC 13.478.637
Asunto:	Auto acepta cesión, fija fecha audiencia

Atendiendo al escrito visto a ítem 035, en el cual **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG**, solicitan que se tenga como cesionario a ésta última, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente.

Como quiera que la anterior petición es procedente de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 887 del Código de Comercio, el Despacho accederá a la misma.

Ahora bien, teniendo en cuenta la constancia secretarial vista a ítem 032 y como quiera que nos encontramos en el momento procesal oportuno para ello, dispone el despacho fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE LAS PARTES Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. Se aplicará el Art. 132 del CGP (CONTROL DE LEGALIDAD). Cumplidas las precitadas etapas, se continuará con los demás ciclos del art. 372 y 373 del CGP.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta - Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y **PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG**; por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER a **PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG** para todos los efectos legales, como Cesionario, titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en la presente ejecución.

TERCERO: RECONOCER al doctor **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO** como apoderado de la cesionaria **PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG** en los mismos términos del poder conferido al mismo inicialmente por

BANCO DE OCCIDENTE S.A., de acuerdo a lo estipulado en el escrito contentivo de la cesión.

CUARTO: CITAR a las partes en contienda judicial el día **MARTES VEINTIOCHO (28) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la práctica de diligencia de AUDIENCIA ORAL prevista en el art. 372 y 373 del C. G. P.

QUINTO: ADELANTAR la audiencia las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE LAS PARTES Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. Se aplicará el Art. 132 del CGP (CONTROL DE LEGALIDAD). Cumplidas las precitadas etapas, se continuará con los demás ciclos del artículo 372 del Código General del Proceso.

SEXTO: DEBERÁN las partes comparecer a la presente diligencia junto con sus apoderados judiciales y se les advierte que la INASISTENCIA permite presumir ciertos los hechos en que se funden las pretensiones de la demanda o excepciones, según el caso, conforme a lo regulado en el numeral 4 del artículo 372 y 373 del C. G. P. y las pecuniarias allí previstas.

SEPTIMO: ADVERTIR que la audiencia será **VIRTUAL**, a través de la plataforma LifeSize, por lo que deberán conectarse a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19860127>

Asimismo, se advierte que la mencionada audiencia se realizará bajo el siguiente protocolo:

 [PROTOCOLO AUDIENCIAS.pdf](#)

Link expediente:

 [54001400300820210049500EjecutivoPreviasMenor](#)

OCTAVO: NOTIFICAR lo aquí resuelto a las partes, conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

nxr

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4ac33826046e2be76e13085a11ef8e9d31f3f009da435fece6fe3244634a70**

Documento generado en 16/11/2023 05:51:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Octavo Civil Municipal
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (Menor cuantía)
Radicado:	54 001 40 03 008 2021 00495 00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4
Demandado:	ALIRIO ALFONSO MARTINEZ PAEZ CC 13.478.637
Asunto:	Auto requiere entidad bancaria y pone en conocimiento

Se encuentra al despacho el presente proceso para ordenar lo que en derecho corresponda.

Observa el despacho que, mediante auto de fecha 19 de abril de 2022 se ordenó requerir al **BANCO DE BOGOTÁ** a fin de que informara a esta Unidad Judicial si la **cuenta de ahorros No. 619129240** correspondiente al señor **ALIRIO ALFONSO MARTINEZ PAEZ CC 13.478.637** se encuentra cobijada con el beneficio de inembargabilidad dispuesto en el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, asimismo, informara el monto actual que maneja y/o se encuentra en dicha cuenta para determinarse si hay lugar a aplicar tal beneficio o no, no obstante, la respuesta emitida por la mencionada entidad (Ítem 030) no satisface completamente el requerimiento hecho por esta entidad.

En consecuencia, se dispone requerir nuevamente al **BANCO DE BOGOTÁ** a efectos de que informe a esta unidad judicial si la **cuenta de ahorros No. 619129240** correspondiente al señor **ALIRIO ALFONSO MARTINEZ PAEZ CC 13.478.637** se encuentra cobijada con el beneficio de inembargabilidad dispuesto en el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010. Remítasele copia del presente proveído como AUTO – OFICIO.

Por último, agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS a ítem 021:

 [020RtaBancolombiaNoposeeVinculos.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:
Martha Beatriz Collazos Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 08
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6a5b7583764c9671b563bc0f4659e2299967efd8e1b41c3e8ebc022dff8292**

Documento generado en 16/11/2023 05:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>